CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N°: 13/2011

"PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA AL SISTEMA INFORMATIVO WALDBOTT – 2° LLAMADO"

ADENDA N°: 1

La DINAC de conformidad al Art. 22 de la Ley N° 2051/03 inciso "b", el Art. 40 del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la citada Ley y el Decreto N° 948/10, emite la siguiente Adenda, a fin de realizar las siguientes modificaciones:

Anexo I

Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de contratación vía excepción

17. Las ofertas deberán ser recibidas por la Convocante en la oficina **del DPTO. DE LICITACIONES/UOC Avda. Mcal. López e/ Vice Pdte. Sánchez y 22 de Setiembre – 3° Piso**, y a más tardar el día **02 de diciembre de 2011 hasta las 10:00 horas**. La Convocante no se considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad al plazo límite para la presentación de ofertas. Toda oferta que reciba la Convocante después del plazo límite para la presentación, será declarada tardía y será rechazada y devuelta al Oferente remitente sin abrir.

18. La Convocante llevará a cabo el Acto de Apertura de las ofertas en público **en *la oficina de la Coordinación de la UOC* Avda. Mcal. López e/ Vice Pdte. Sánchez y 22 de Setiembre – 3° Piso el día 02 de diciembre de 2011 hasta las 10:30 horas.** Al concluir el Acto de Apertura, se labrará un acta de conformidad a las disposiciones del artículo 54 del Decreto N° 21.909/03.-

Anexo II

Formulario de carta/oferta. Procedimiento de contratación directa vía excepción. Contratación de Servicios

5. En las condiciones requeridas en los documentos de este procedimiento de contratación directa, ofrecemos proveer los Bienes/Servicios cuya descripción y precios unitarios y totales, incluidos los tributos o gravámenes que correspondieran, se indican en la planilla siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENT.	CANT.	PRECIO UNITARIO (IVA incl.)	PRECIO TOTAL (IVA Incl.)
1	81111805-002	ASISTENCIA TÉCNICA AL SISTEMA INFORMÁTICO WALDBOTT EN ASUNCION Y GRAN ASUNCION EN FORMA PRESENCIAL	UNIDAD	HORAS	1		
2	81111805-002	ASISTENCIA TÉCNICA AL SISTEMA INFORMÁTICO WALDBOTT EN AEROPUERTO GUARANI MINGA GUAZU -REMOTA	UNIDAD	HORAS	1		
TOTAL PRECIOS UNITARIOS IVA INCLUIDO							

El precio total es de guaraníes _____ (*completar en letras*)_____

ANEXO V

Modelo de Contrato

CLÁUSULA CUARTA - PLAZOS DE ENTREGA

El CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivos de fuerza mayor, a entregar los servicios, objeto de esta Contratación a entera satisfacción de la **CONTRATANTE. Para las localidades de Asunción y Gran Asunción,** los servicios deberán realizarse dentro de un plazo de 2 (dos) días o 48 horas a partir de la recepción de la solicitud emitida por el fiscal o el responsable del área afectada, ya sea en forma escrita o por correo electrónico que deberán estar activas durante 12 (doce) meses. Para lo relacionado al Aeropuerto Guaraní, en forma remota, los servicios deberán realizarse dentro de las 48 horas de la recepción de la solicitud respectiva.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA - REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA CONTRATANTE

La CONTRATANTE estará representada ante el CONTRATISTA por un Fiscal, quien ejercerá la Fiscalización de los servicios previstos en este Contrato, y sus funciones de control no eximirán de responsabilidad al CONTRATISTA por las omisiones o errores que eventualmente cometiere durante la ejecución de este contrato.

La obligación del Fiscal consiste en controlar, inspeccionar y verificar los trabajos realizados por el CONTRATISTA, haciendo cumplir estrictamente lo estipulado en la especificación de la Nota de Invitación de esta Contratación.

Lic. Francisco Cáceres
Jefe Dpto. de Licitaciones

El incumplimiento de las órdenes o disposiciones emanadas por el Fiscal (en un plazo mayor a 2 días o 48 horas) podrá ser motivo suficiente para que la CONTRATANTE ordene la paralización de los trabajos y proceda a la rescisión del Contrato.

El fiscal designado por la Contratante queda obligado a informar a la máxima autoridad de la DINAC, el día hábil siguiente, si una vez vencido el plazo exigido (60 días calendario), el contratista no cumple con la realización de los servicios contratados.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá acreditar un Representante que será el responsable directo de los servicios, quien deberá coordinar con el Fiscal designado los detalles de la prestación de los servicios.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA – RECEPCION DE LOS SERVICIOS

La Recepción de los servicios, estará a cargo del Fiscal designado para el efecto, el cual expedirá la certificación correspondiente. Una vez que los servicios estén debidamente verificados y aprobados por la Auditoría Interna de la Contratante, se podrá proceder al pago correspondiente conforme a lo establecido en este contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA - REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Si surgiesen diferencias o litigios sobre la interpretación y/o aplicación del presente contrato que no pudieran ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a las siguientes instancias:

AVENIMIENTO, de acuerdo a derecho, obligando el convenio de avenimiento a las partes, pudiendo ser demandado su cumplimiento vía judicial. En caso contrario, quedaran a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante los tribunales.

Para los problemas suscitados entre las partes, que no puedan ser resueltos por el procedimiento de Avenimiento, o derivados de la falta de cumplimiento de este Contrato, se establece la competencia de los Tribunales de Asunción.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a la CONTRATANTE, a la rescisión del presente Contrato (Art. 59 Ley 2051/2003).

a. Por incumplimiento del CONTRATISTA
b. Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA.
c. Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
d. Por suspensión del servicio, imputables al CONTRATISTA.
e. Por fraude o colusión debidamente comprobado del CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
f. Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.

La **CONTRATANTE** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONTRATISTA.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que al CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

2. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.

3. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada al CONTRATISTA dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

Lic. Francisco Cáceres
Jefe Dpto. de Licitaciones

a. Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas por más de 60 (sesenta) días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato.

b. Por incumplimiento por parte de la CONTRATANTE de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA – PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE

1. Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.
2. Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito.
3. Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (disponibilidad presupuestaria).
4. Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.
5. Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando el CONTRATISTA no cumpla con sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA - PRERROGATIVAS DE LOS CONTRATISTAS

1. A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la Ley 2051/03, en su reglamento y en las bases.
2. Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, en los términos que fije la Ley 2051/03, el reglamento y el Pliego de Bases;
3. A suspender la ejecución de los servicios en caso de que la contratante incurra en mora en el pago por más de 30 días; y
4. A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – DERECHO DE LA CONTRATANTE DE VARIAR LAS CANTIDADES

La **CONTRATANTE** podrá, dentro de su presupuesto aprobado o disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los servicios sea igual al pactado originalmente.

El porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los servicios objeto de este contrato (Art. 63 de la Ley 2051/2003).

CLAUSULA VIGESIMAPRIMERA – VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este Contrato es a partir de la firma del mismo y por 7 (siete) meses

En fe de lo cual, la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato de..... páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, **a los..... días del mes de..... del año dos mil once.**

.....	.....
CONTRATISTA	**Abg. Nicanor Céspedes Céspedes** **Presidente** **Dinac**

Los puntos que no hayan sido modificados por la presente Adenda, siguen invariables y con plena vigencia.

Se remite la presente Adenda, que consta de 03 (tres) hojas como complemento del pliego de Bases y Condiciones la cual pasa a formar parte del mismo y deberá presentarse como contenido de la Oferta debidamente numerada y rubricada por el Representante de la firma oferente.

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL Unidad Operativa de Contrataciones Dpto. de Licitaciones (DINAC)

Lic. Francisco Cáceres
Jefe Dpto. de Licitaciones